



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 017-2005-REGION CALLAO-CR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR de fecha 23 de Enero del 2004, se aprobó la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca", como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;



Que, según lo precisa el Art. 9° del Reglamento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca", ésta se otorgará en el Grado de Gran Cruz, a las Imágenes Religiosas Patronales del ámbito nacional, regional o local y otras personalidades o instituciones representativas;



Que, la imagen del Señor del Mar es uno de los iconos religiosos de leyenda y de arraigo en la devoción popular de la Provincia Constitucional del Callao, vigente en esta localidad desde el año 1746;

Que, en 1875 se fundó la Sociedad de Cargadores y Sahumadores del Señor del Mar, y se elaboró un programa para el acto procesional que se realiza anualmente los días 28 y 29 de Octubre;



Que, el Gobierno Regional del Callao debe rendir el homenaje que se merece la precitada Sagrada Imagen;



El CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en sesión extraordinaria celebrada el día 01 de Setiembre del 2005, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, como testimonio de gratitud y filial devoción, a la Sagrada Imagen del "Señor del Mar", Patrono y Protector del Callao, que se venera en la Iglesia de Santa Rosa del Callao.





ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER en forma excepcional que la medalla a otorgar a la Sagrada Imagen citada en el artículo precedente tenga un diámetro total de 22 centímetros.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Comisión Regional de Salud, Educación y Cultura las coordinaciones del caso para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR en suspenso por esta vez, toda norma que se oponga al presente Acuerdo.



ARTICULO QUINTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ROGELIO CANCHES GUZMAN
Presidente del Consejo Regional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO